

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DECIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

Solicitud número 1611100001717

Jiutepec Mor., a 14 marzo de 2017

VISTO: Para resolver la Solicitud de Acceso a la Información Pública número 1611100001717, y

RESULTANDO

- I. El dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se recibió Solicitud de Acceso a la Información Pública, con número de folio 1611100001717, la cual se describe de manera textual: -----

Solicitud 1611100001717:

"Información Geohidrológica de la zona sur de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, si tienen perfiles estatigráficos, calidad del agua, zonas de recarga del acuífero, información de registros eléctricos es que se pretende construir una batería de pozos para suministro de agua de la ciudad y en esta zona es donde se ha encontrado mejor calidad de agua y una persona nos indico que hace como 10 años el IMTA había efectuado estudios geohidrológicos de esta zona y queremos conocerlos para hacer una explotación sustentable de este recurso hídrico y no caer en una sobre explotación del mismo la coordenadas del centro de la zona que nos interesa es latitud 25° 58'00" norte, longitud 98°15'26". (sic)".

- II. Mediante Atenta Nota No. RJE.08.UT- 017 de fecha diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete, y con fundamento en los artículos 61, fracciones II, IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Titular de la Unidad de Transparencia del IMTA, turnó la Solicitud de Información número 1611100001717 a las Coordinaciones de Tratamiento y Calidad del Agua, Riego y Drenaje, Hidrología e Hidráulica.
- III. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.04.- 42 de fecha veinte de febrero del año dos mil diecisiete, la Coordinación de Hidráulica, respondió lo siguiente: - - - -

"En este sentido, después de una búsqueda exhaustiva por parte de esta Coordinación, le informo que no contamos con la información solicitada. Lo anterior,



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

con fundamento en el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

- IV. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.03.- 018 de fecha veinte de febrero del año dos mil diecisiete, la Coordinación de Hidrología, respondió lo siguiente: - - - - -

"... con fundamento en el Art. 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le informo que en los archivos de esta Coordinación no hay información referente a dicha solicitud, debido a que en esta Unidad Administrativa no se han realizado proyectos o estudios relacionados con la Geohidrología de la zona sur de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, ni tampoco con perfiles estratigráficos, ni de calidad del agua, d zonas de recarga del acuífero y de información de registros eléctricos."

- V. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.02.- 046 de fecha veinte de febrero del año dos mil diecisiete, la Coordinación de Riego y Drenaje, respondió lo siguiente: - - - -

Al respecto informo que esta unidad administrativa no cuenta con dicha información en sus acervos, aun cuando pudiera ser tema de estudio de esta unidad administrativa."

- VI. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.01.- 082 de fecha veintiuno de febrero del año dos mil diecisiete, la Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua, respondió lo siguiente: - - - - -

Con fundamento en el artículo 141 Fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de las Subcoordinaciones de esta Coordinación no se localizó la información solicitada.

Por lo que se solicita se de intervención del Comité de transparencia para los efectos de los artículos 141 y 143 de la citada Ley."

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Comité de Transparencia del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver, sobre la atención a la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número **1611100001717**, lo anterior de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61, 64, 65 y 141 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 70 fracción V del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. - - - - -

SEGUNDO.- Del análisis del contenido de la Atenta Nota Núm. RJE.04.- 42 de fecha veinte de febrero del año dos mil diecisiete emitida por la Coordinación de Hidráulica; Atenta Nota Núm. RJE.03.- 018 de fecha veinte de febrero del año dos mil diecisiete emitida por la Coordinación de Hidrología; Atenta Nota Núm. RJE.02.- 046 de fecha veinte de febrero del año dos mil diecisiete emitida por la Coordinación de Riego y Drenaje; Atenta Nota Núm. RJE.01.- 082 de fecha veintiuno de febrero del año dos mil diecisiete emitida por la Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua; informan la inexistencia de la información solicitada, respecto a: *"Información Geohidrológica de la zona sur de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, si tienen perfiles estatigráficos, calidad del agua, zonas de recarga del acuífero, información de registros electricos es que se pretende construir una batería de pozos para suministro de agua de la ciudad y en esta zona es donde se ha encontrado mejor calidad de agua y una persona nos indico que hace como 10 años el IMTA habia efectuado estudios geohidrológicos de esta zona y queremos conocerlos para hacer una explotación sustentable de este recurso hidrico y no caer en una sobre explotación del mismo la coordenadas del centro de la zona que nos interesa es latitud 25° 58'00" norte, longitud 98°15'26". (sic)";* ya que en los archivos de las Coordinaciones, no hay información referente a lo requerido, debido a que el Instituto no ha realizado proyectos o estudios relacionados con la Geohidrología de la zona sur de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, ni tampoco con perfiles estratigráficos, ni de calidad del agua, de zonas de recarga del acuífero y de información de registros eléctricos.

TERCERO.- Por lo expuesto en el Considerando Segundo, con fundamento en el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia establece que de la información contenida en la Atenta Nota Núm. RJE.04.- 42 de fecha veinte de febrero del año dos mil diecisiete emitida por la Coordinación de Hidráulica; Atenta Nota Núm. RJE.03.- 018 de fecha veinte de febrero del año dos mil diecisiete emitida por la Coordinación de Hidrología; Atenta Nota Núm. RJE.02.- 046 de fecha veinte de febrero del año dos mil diecisiete emitida por la Coordinación de Riego y Drenaje; Atenta Nota Núm. RJE.01.- 082 de fecha veintiuno de febrero del año dos mil diecisiete emitida por la Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua; y después de analizar su contenido y concatenarlo con los extremos de la solicitud recibida; se arriba a la conclusión de que la información solicitada respecto a: *"Información Geohidrológica de la zona sur de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, si tienen perfiles estatigráficos, calidad del agua, zonas de recarga del acuífero, información de registros electricos es que se pretende construir una batería de pozos para suministro de agua de la ciudad y en esta zona es donde se ha encontrado mejor calidad de agua y una persona nos indico que hace como 10 años el IMTA habia efectuado estudios geohidrológicos de esta zona y queremos conocerlos para hacer una explotación sustentable de este recurso hidrico y no caer en una sobre explotación del mismo la coordenadas del centro de la zona que nos interesa es latitud 25° 58'00" norte, longitud 98°15'26". (sic)";* es inexistente, ya que no se localizó información ni documentos, en los archivos de las Unidades Administrativas, conforme a lo requerido por el particular; en virtud de que el Instituto no ha realizado proyectos o estudios relacionados con la



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Geohidrología de la zona sur de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, ni tampoco con perfiles estratigráficos, ni de calidad del agua, de zonas de recarga del acuífero y de información de registros eléctricos. -----

CUARTO.- Ahora bien, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia advierte que, de la información recabada en el proceso de atención a la solicitud de acceso, se realizaron las siguientes acciones: -----

- a) La Unidad de Transparencia emitió Atenta Nota RJE.08.UT.- 017 de fecha quince de febrero del año dos mil diecisiete, turnando la Solicitud de Acceso a la Información 1611100001717 a las Coordinaciones de Tratamiento y Calidad del Agua, Riego y Drenaje, Hidrología e Hidráulica.
- b) Las áreas antes citadas emitieron respuesta mediante la Atenta Nota Núm. RJE.04.- 42 de fecha veinte de febrero del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Hidráulica; Atenta Nota Núm. RJE.03.- 018 de fecha veinte de febrero del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Hidrología; Atenta Nota Núm. RJE.02.- 046 de fecha veinte de febrero del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Riego y Drenaje; Atenta Nota Núm. RJE.01.- 082 de fecha veintiuno de febrero del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua; de manera clara precisa la inexistencia de respecto a *"Información Geohidrológica de la zona sur de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, si tienen perfiles estatigráficos, calidad del agua, zonas de recarga del acuífero, información de registros eléctricos es que se pretende construir una batería de pozos para suministro de agua de la ciudad y en esta zona es donde se ha encontrado mejor calidad de agua y una persona nos indico que hace como 10 años el IMTA habia efectuado estudios geohidrológicos de esta zona y queremos conocerlos para hacer una explotación sustentable de este recurso hidrico y no caer en una sobre explotación del mismo la coordenadas del centro de la zona que nos interesa es latitud 25° 58'00" norte, longitud 98°15'26". (sic)".*

Por lo anterior se estima cubierto el extremo de haber desplegado las acciones necesarias en la búsqueda de la información solicitada. -----

--- Así las cosas y continuando con la observancia del artículo 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia advierte que, de las acciones desplegadas en la atención de la solicitud de acceso, se desprende que:

- 1.- Es de referir que en la institución no se cuenta con información y/o documentos relacionados con lo solicitado por el particular, en lo que respecta a *"Información Geohidrológica de la zona sur de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, si tienen perfiles estatigráficos, calidad del agua, zonas*



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

de recarga del acuífero, información de registros electricos es que se pretende construir una bateria de pozos para suministro de agua de la ciudad y en esta zona es donde se ha encontrado mejor calidad de agua y una persona nos indico que hace como 10 años el IMTA habia efectuado estudios geohidrologicos de esta zona y queremos conocerlos para hacer una explotacion sustentable de este recurso hidrico y no caer en una sobre explotacion del mismo la coordenadas del centro de la zona que nos interesa es latitud 25° 58'00" norte, longitud 98°15'26". (sic)". (Circunstancia de Tiempo).

2.- La argumentación de inexistencia de parte de la información que refiere el área responsable, es con base a la regulación aplicable al tema de interés del particular, en virtud que de no se encontró información y/o documentos requeridos por el particular, relacionados a: *"Información Geohidrología de la zona sur de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, si tienen perfiles estatigraficos, calidad del agua, zonas de recarga del acuífero, información de registros electricos es que se pretende construir una bateria de pozos para suministro de agua de la ciudad y en esta zona es donde se ha encontrado mejor calidad de agua y una persona nos indico que hace como 10 años el IMTA habia efectuado estudios geohidrologicos de esta zona y queremos conocerlos para hacer una explotacion sustentable de este recurso hidrico y no caer en una sobre explotacion del mismo la coordenadas del centro de la zona que nos interesa es latitud 25° 58'00" norte, longitud 98°15'26". (sic)", de lo que aprecia este Comité que, en efecto, se realizó la búsqueda de la información solicitada y se informa mediante la nota citada, el extremo en cuestión que se analiza, indicando que no se localizó información solicitada. (Circunstancia de Modo).*

3.- La búsqueda de información de interés del particular, se efectuó en los archivos de la Coordinación de Administración, específicamente en los rubros que contempla a *"Información Geohidrología de la zona sur de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, si tienen perfiles estatigraficos, calidad del agua, zonas de recarga del acuífero, información de registros electricos es que se pretende construir una bateria de pozos para suministro de agua de la ciudad y en esta zona es donde se ha encontrado mejor calidad de agua y una persona nos indico que hace como 10 años el IMTA habia efectuado estudios geohidrologicos de esta zona y queremos conocerlos para hacer una explotacion sustentable de este recurso hidrico y no caer en una sobre explotacion del mismo la coordenadas del centro de la zona que nos interesa es latitud 25° 58'00" norte, longitud 98°15'26". (sic)". (Circunstancia de Lugar).*

4.- Para los efectos del artículo 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se advierte que los Servidores Públicos responsables de contar con la información es el M. A. José Raúl Saavedra Horita, Coordinador de Hidráulica; M. C. Mario López Pérez, Coordinador de Hidrología; Dr. Nahun Hamed García Villanueva, Coordinador de Riego y Drenaje; Dra. Maricarmen Espinosa Bouchot, Coordinadora de Tratamiento y

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Calidad del Agua; quien a la fecha en que se realizó la búsqueda de la información, se desempeña en el cargo mencionado.

QUINTO.- Después de enumerar las evidencias documentales obtenidas y analizar la información de las mismas, tal y como se aprecia en el contenido de los numerales Segundo y Tercero del presente apartado, este Comité arriba a la conclusión de que en efecto, el extremo de la solicitud materia de análisis es inexistente, debido a que el Instituto no cuenta con información conforme a lo requerido por el particular, por lo que no resultaría procedente recomendar nueva búsqueda exhaustiva.

Por otra parte, y una vez que se concluye también como colmados los extremos de los artículos 13, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en mérito de todo lo anterior, se **CONFIRMA LA INEXISTENCIA** de la información relativa al extremo analizado de la solicitud, materia de estudio, con número **1611100001717**. -----

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, mediante **Acuerdo Décimo Novena**, propone resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 65 fracción II, 113 fracción I y 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia del IMTA **CONFIRMA LA INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, respecto a lo señalado en el Considerando Tercero, materia de la Solicitud de Acceso a la Información Pública número **1611100001717**. -----

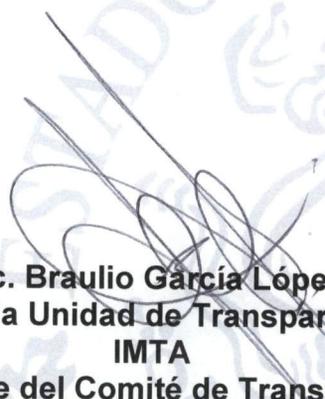
SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior se instruye que, por conducto de la Unidad de Transparencia del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, y con fundamento en lo señalado por los artículos 135 y 141 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notificar al solicitante la presente resolución. -----

TERCERO.- Con fundamento en el Artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se instruye a la Unidad de Transparencia del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, para que por los medios apropiados y en vía de notificación, se haga saber al interesado que en caso de inconformidad con el sentido de la presente resolución, podrá interponer por sí mismo o a través de un representante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación; ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) o ante la Unidad de Transparencia del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. -----

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Así por unanimidad de votos, resolvieron el Lic. Braulio García López, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia, C. P. Juan Manuel Barajas Piedra, Coordinador de Administración, y Responsable del Área Coordinadora de Archivos y el Ing. Romeo Quintana Sánchez, Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en el IMTA, Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Transparencia; los dos primero en calidad de Miembros Titulares y el último en calidad de Miembro Suplente del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. Notifíquese y Cúmplase. -----

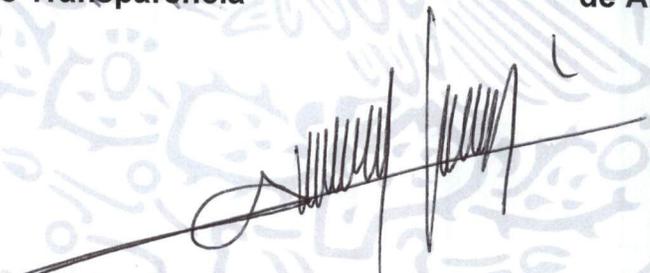
Miembros del Comité de Transparencia



Lic. Braulio García López
Titular de la Unidad de Transparencia del
IMTA
Presidente del Comité de Transparencia



C. P. Juan Manuel Barajas Piedra
Coordinador de Administración del IMTA
y Responsable del Área Coordinadora
de Archivos



Ing. Romeo Quintana Sánchez
Titular del Área de Auditoría para el
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública
del Órgano Interno de Control en el IMTA
Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en el Comité de Transparencia